

Resuelvo:

1.- Prorróguese, por un plazo de nueve meses, la postergación de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, dispuesta por el decreto N° 3.976, de fecha 10 de octubre de 2012, de la Municipalidad de La Florida, publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de noviembre de 2012, decretada para el área de la comuna de La Florida circunscrita a los siguientes límites: por el Norte, comuna de Peñalolén - Quebrada de Macul, por el Oriente, comuna de San José de Maipo; por el Sur, comuna de Puente Alto y, por el Poniente, Canal Las Perdices.

2.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la comuna de La Florida.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Juan Andrés Muñoz Saavedra, Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo.

## Ministerio de Energía

### Superintendencia de Electricidad y Combustibles

#### (Resoluciones)

#### RESUELVE NUEVA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL PROTOCOLO DE ENSAYOS PE N°1/11 PARA CERTIFICAR LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS QUE INDICA

Núm. 2.332 exenta.- Santiago, 3 de diciembre de 2012.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; en el decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1°. Que mediante resolución exenta N° 484, de fecha 30.03.2012, se aprobó el protocolo de ensayos correspondiente a la certificación de los siguientes productos eléctricos:

Productos	Protocolo de Ensayos
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Abridores de tarro</li> <li>2. Afiladores de cuchillo</li> <li>3. Amasadores de mantequilla</li> <li>4. Batidora</li> <li>5. Cernidores</li> <li>6. Cuchillo</li> <li>7. Exprimidor para preparar jugos (cítricos)</li> <li>8. Juguera</li> <li>9. Licuadora</li> <li>10. Máquina multiuso (centro de cocina)</li> <li>11. Máquina para cortar porotos verdes</li> <li>12. Máquina para hacer helados</li> <li>13. Máquina rebanadora de pan, queso, carnes</li> <li>14. Mezcladoras de alimentos</li> <li>15. Peladoras de papas</li> <li>16. Picadora de alimentos</li> <li>17. Ralladoras de queso</li> </ol>	<p>PE N° 1/11 de fecha 01.03.2012</p>

2°. Que el Resuelvo 4° de dicha resolución señala que los fabricantes nacionales, importadores y comercializadores de los productos individualizados, previo a su comercialización en el país, deben contar con los respectivos certificados de aprobación, a partir del 01.10.2012, de acuerdo con el nuevo protocolo de fecha 01.03.2012.

3°. Que mediante los procesos de solicitud de autorización planteados por los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos relativos al protocolo PE

N°1/11, han sido en fechas próximas y posteriores a su entrada en vigencia, autorizadas las siguientes entidades:

OC/LE	Entidad	RE N°	Fecha	Observación
LE	Calidad y Certificaciones - CyC Ltda.	1945	28.09.2012	
LE	Ingcer Ltda.	2176	09.11.2012	
LE	Silab Ingenieros S.A.	2068	19.10.2012	
LE	Lenor Chile Ltda.	2179	09.11.2012	Sólo Seguimientos
OC	Ingcer Ltda.	1401	17.08.2012	
OC	Sical Ingenieros S.A.	2016	11.10.2012	
OC	Lenor Chile Ltda.	2177	09.11.2012	

4°. Que mediante carta de fecha 31.10.2012, entregada a esta Superintendencia en reunión de fecha 24.10.2012, las empresas importadoras Sindelen S.A., Somela S.A. y Los Robles Ltda., plantean la necesidad de una entrada en vigencia progresiva de la resolución exenta N° 484, de fecha 30.03.2012, teniendo como criterio discriminador los productos citados en el Considerando 1° de la presente resolución, en virtud de la capacidad de los laboratorios autorizados y los tiempos necesarios para los ensayos que se deben efectuar.

Resuelvo:

1°. Los fabricantes nacionales, importadores y comercializadores de los productos individualizados en el Considerando 1° de la presente resolución, previo a su comercialización en el país, deberán contar con los respectivos certificados de aprobación, conforme con el nuevo protocolo de fecha 01.03.2012 señalado en el Considerando 1° de la presente resolución, según las siguientes fechas de entrada en vigencia:

N°	Productos	Fecha de entrada en vigencia
1	Abridores de tarro	30.04.2013
2	Afiladores de cuchillo	30.04.2013
3	Amasadores de mantequilla	30.04.2013
4	Batidora	29.03.2013
5	Cernidores	30.04.2013
6	Cuchillo	30.04.2013
7	Exprimidor para preparar jugos (cítricos)	30.04.2013
8	Juguera	31.01.2013
9	Licuadora	01.10.2012
10	Máquina multiuso (centro de cocina)	30.04.2013
11	Máquina para cortar porotos verdes	30.04.2013
12	Máquina para hacer helados	30.04.2013
13	Máquina rebanadora de pan, queso, carnes	30.04.2013
15	Peladoras de papas	30.04.2013
16	Picadora de alimentos	28.02.2013
17	Ralladoras de queso	30.04.2013

2°. No obstante lo anterior, los fabricantes e importadores interesados en utilizar este nuevo protocolo, antes de su entrada en vigencia, podrán hacerlo a través de los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos autorizados, de acuerdo a la información señalada en el Considerando 3° de la presente resolución.

3°. Los fabricantes nacionales, importadores y comercializadores que cuenten con certificados de aprobación emitidos bajo el protocolo PE N° 1/11, de fecha 08.01.2007, deberán contar con los nuevos certificados de aprobación a partir de las fechas indicadas en el resuelvo primero de la presente resolución, con posterioridad a tales fechas los certificados emitidos bajo el protocolo que se modifica no podrán amparar nuevas partidas.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.